



Resolución Jefatural N° 0195-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 21 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 3139-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 2224-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 356-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, Laudo Arbitral y el Informe Legal N° 345-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre de 2017, como resultado del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2017-MINAGRI-PSI derivado de la Licitación Pública N° 007-2015-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y el CONSORCIO OYON conformado por las empresas ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A. y CONSULTORES Y CONSTRUCTORA MARKA JIRKA E.I.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 116-2017-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi - Santo Tomas C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyon – Lima” - SNIP N° 271919, por el monto de S/ 2'439,044.37 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Cuatro con 37/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de agosto de 2019, la Entidad aprobó la Liquidación del Contrato N° 116-2017-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Ejecución de Obra: Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi - Santo Tomas C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyon – Lima, que determinó un costo final de obra ejecutada ascendente al monto de S/ 2'743,624.79 (Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 79/100 soles), existiendo un saldo a cargo del Contratista ascendente a S/ 85,414.33 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Catorce con 33/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la Resolución;

Que, con fecha 24 de septiembre de 2019, el CONSORCIO OYON, presentó al Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Lima, su solicitud de arbitraje en contra del Programa Subsectorial de Irrigaciones, siendo los siguientes puntos controvertidos:

Primer Punto Controvertido (Primera Pretensión Autónoma):

Determinar si corresponde o no que el Tribunal Arbitral ordene a la Entidad que deje sin efecto la penalidad aplicada en la liquidación del contrato de obra, ascendente a S/ 290,051.83 (Doscientos Noventa Mil Cincuenta y Uno con 83/100 soles), que incluye la supuesta máxima penalidad y la retención por el pago a la Supervisión;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Segundo Punto Controvertido (Segunda Pretensión Autónoma):.

Determinar si corresponde o no que el Tribunal Arbitral ordene a la Entidad que incluya la liquidación o, en su defecto, cumpla con el pago de S/ 166,242.35 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 35/100 soles) por concepto de mayores metrados ejecutados y no reconocidos, más los intereses que se devenguen hasta la fecha efectiva del pago.

Tercer Punto Controvertido (Tercera Pretensión Autónoma):

Determinar si corresponde o no que el Tribunal Arbitral ordene a la Entidad que asuma las costas y costos del presente proceso arbitral.

Que, con fecha 14 de mayo de 2021, el Arbitro Único Laudó respecto a la demanda arbitral interpuesta por el CONSORCIO OYON, sobre los puntos controvertidos resolvió lo siguiente:

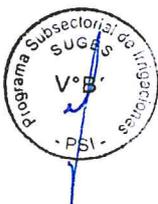
“PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la Primera Pretensión de la demanda. En consecuencia, la Entidad debe devolver a Oyón la suma ascendente a S/ 290,051.83 más intereses.

SEGUNDO: Declarar **INFUNDADA** la Segunda Pretensión de la demanda.

TERCERO: Declarar **INFUNDADA** la Tercera Pretensión de la demanda ordenando cada parte asuma los costos efectuados en su defensa; y los costos comunes del arbitraje, deberán ser asumidos por ambas partes iguales, entendiéndose por comunes los honorarios del Tribunal y los gastos administrativos del Centro de Arbitraje, conforme en el considerando 117.”

Que, a través del documento S/N, recibido por la Entidad con fecha 04 de agosto de 2021, el CONSORCIO OYÓN, solicitó el pago en atención a lo resuelto en el Laudo arbitral, esto es el pago por el monto de S/ 290,051.83 (Doscientos Noventa Mil Cincuenta y Uno con 83/100 soles), más los intereses devengados a la fecha;

Que, mediante Informe N° 2224-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 16 de septiembre de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud del Informe N° 356-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, elaborado por el especialista en supervisión y por el Coordinador Regional Sierra Azul, solicitó la modificación de la Resolución Directoral N° 169-2019- MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 05 de agosto de 2019, que resuelve aprobar la Liquidación del Contrato N° 116-2017-MINAGRI-PSI referido a la Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi - Santo Tomas C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyón - Lima”, que determinaba un costo final de obra ejecutada ascendente al monto de S/ 2'743,624.79 (Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 79/100 soles) con un saldo a cargo del Contratista ascendente al importe de S/ 85,414.33 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Catorce con 33/100 soles), integrándose el Laudo Arbitral con Expediente N° 580-2019-CCL, por ser este vinculante a la liquidación de obra;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

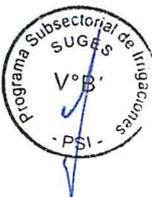
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, teniendo en consideración la resolución del Laudo Arbitral (Expediente N° 580-2019-CCL), donde se determina devolver al CONSORCIO OYON la suma ascendente a S/ 290,051.83 (Doscientos Noventa Mil Cincuenta y Uno con 83/100 soles) más intereses; precisando que este no puede ser devuelto, pues nunca fue cobrado, solamente queda sin efecto dicha aplicación de penalidad en la liquidación final de obra, quedando el saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 204,637.50, (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete con 50/100 soles), más S/ 6,422.49 (Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con 49/100 soles) por concepto de intereses considerando la fecha del presente informe (adjunta cálculo de intereses legales según el BCRP), determinado un saldo a favor del Contratista por el monto total ascendente a S/ 211,059.99 (Doscientos Once Mil Cincuenta y Nueve con 99/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**ANEXO N° 01
VERIFICACION DE SALDOS**

ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.)			
	Contrato Principal	2,066,986.75		
	Ppto Deductivo N° 01 Vinculante	-55,050.66		
	Ppto Deductivo N° 02 Vinculante	-451,404.44		
	Ppto Deductivo N° 03 Vinculante	-48,819.16		
	Ppto Deductivo N° 04 Vinculante	-12,890.43		
	Recalculo de cierre de adicionales	217.78		
	Diferencia Gastos Grales Variables	0.00		
	Diferencia Gastos Grales Fijos par Presupuestos Deductivos	0.00		
	Valorizaciones Ejecutadas	1,499,039.84	1,458,440.19	
	Aiuste por redondeos	-0.06		
SUB TOTAL	1,499,039.78	1,458,440.19	40,599.59	
2	DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES (SIN I.G.V.)			
	Ppto Adicional N° 01 (R.D.316-2018-MINAGRI-PSI)	105,444.66		
	Ppto Adicional N° 02 (R.D.327-2018-MINAGRI-PSI)	548,798.36		
	Ppto Adicional N° 03 (R.D.368-2018-MINAGRI-PSI)	23,162.05		
	Ppto Adicional N° 04 (R.D.392-2018-MINAGRI-PSI)	23,620.76		
	Valorizaciones Ejecutadas	701,025.83	693,243.96	
	Aiustes por redondeos	0		
SUB TOTAL	701,025.83	693,243.96	7,781.87	
3	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV)			
	Del Contrato Principal	39,312.09		
	Ppto Adicional N° 01 (R.D.316-2018-MINAGRI-PSI)	4,323.23		
	Ppto Adicional N° 02 (R.D.327-2018-MINAGRI-PSI)	21,951.93		
	Ppto Adicional N° 03 (R.D.368-2018-MINAGRI-PSI)	1,250.75		
	Ppto Adicional N° 04 (R.D.392-2018-MINAGRI-PSI)	803.10		
	Deductivo que no corresponde por adelanto en materiales	0.00		
	Deductivos que no corresponden	0.00		
	Reajustes Ejecutados	67,641.10	0.00	
	Aiustes por redondeos	0.00		
SUB TOTAL	67,641.10	0.00	67,641.10	
4	DE LOS INTERESES (SIN IGV)			
	Del Contrato Principal	0.00	0.00	
	Reajustes Ejecutados	0.00	0.00	
	Interes Legales por Laudo Arbitral Expediente N°580-2019-CCL	5,442.79	0.00	
	Ajustes por redondeos	0.00	0.00	
SUB TOTAL	5,442.79	0.00	5,442.79	



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



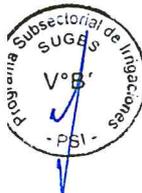
5	DE LOS GASTOS GENERALES (Sin I.G.V.)			
	Reintegro de la Dif. Gastos Grales Fijos por Pptos. Deductivos del Ppto	5,330.09		
	Descuento o reintegro de Gastos Grales Variables pagados en Val de Pr	52,068.95		
	Mayores Gastos Generales por Ampliac. Plazo N° 01 y N° 02	0.00		
	Compensación por Tiempo de Servicios (Factor "F")	0.00		
	Compensación vacacional (Factor "V")	0.00		
	Gastos Generales ejecutados	57,399.04	0.00	
	Ajustes por redondeo	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	57,399.04	0.00	57,399.04
COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV		2,330,548.54	2,151,684.15	178,864.39
6	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.)	269,827.16	262,519.23	
	DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES (SIN I.G.V.)	126,184.65	124,783.91	
	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV)	12,175.40		
	DE LOS INTERESES (SIN IGV)	979.70		
	DE LOS GASTOS GENERALES (Sin I.G.V.)	10,331.83	0.00	
	DEL ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	
	DEL ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	419,498.74	387,303.14	32,195.60
COSTO FINAL DEL CONTRATO (Considerando IGV Total)		2,750,047.28	2,538,987.29	211,059.99
A	DE LAS AMORTIZACIONES			
	Anticipo otorgado	0.00	0.00	
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	Saldo a Favor del Contratista	0.00	0.00	0.00
B	DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS			
	Por atraso en la culminación de obra	0.00	0.00	
	Retención por Pazo a Supervisión por atraso en terminación de obra.	0.00	0.00	
	Saldo a Cargo del Contratista	0.00	0.00	0.00
C	DE LA RETENCION DEL FONDO DE GARANTIA			
	Contrato Principal	0.00	0.00	
	Saldo a favor del Contratista	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				211,059.99

Que, mediante Memorando N° 3139-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de septiembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 2224-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, elaborado por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 169-2019-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 05 de agosto de 2019, con la cual resuelve aprobar la liquidación del Contrato N° 116-2017-MINAGRI-PSI referido a la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi - Santo Tomas C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca - Oyon - Lima", integrando el laudo arbitral por ser vinculante a la liquidación y deberá considerarse un costo final de obra ejecutada ascendente al monto de S/ 2'750,047.28 (Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Cuarenta y Siete con 28/100 soles), existiendo un saldo a favor del Contratista por el monto ascendente al importe de S/ 211,059.99 (Doscientos Once Mil Cincuenta y Nueve con 99/100 Soles), según recalcule;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Oficio N° 483-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de fecha 27 de septiembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica solicitó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, informe sobre el estado situacional de los procesos arbitrales y/o judiciales, esto es si encuentra consentido o firme, referidos al Contrato N° 116-2017-MINAGRI-PSI con la documentación que la sustenta, e indicar las acciones a seguir en consideración al estado situacional de los mismos, señalando que dicha información que se requiera con urgencia para poder atender lo peticionado por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y por el CONSORCIO OYON mediante Carta S/N/CONSORCIO OYON de fecha 26 de julio de 2021, a través del cual solicita se le efectúe el pago correspondiente en atención a lo resuelto por Laudo Arbitral con Expediente N° 580-2019-CCL;

Que, a través del Oficio N° 3168-2021-MIDAGRI-PP, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 12 de octubre de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, informó sobre el estado situacional de los procesos arbitrales y/o judiciales, referidos al Contrato N° 116-2017-MINAGRI-PSI, señalando lo siguiente:

Al respecto, cumplimos con informar que, de la búsqueda en nuestro Sistema Integrado de Gestión de Procesos Judiciales, se ha identificado la existencia de un proceso arbitral tramitado ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima en el expediente N° 0580-2019-CCL, en el cual se ha expedido el Laudo Arbitral de fecha 14 de mayo de 2021, habiéndose resuelto lo siguiente:

"PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la Primera Pretensión de la demanda. En consecuencia, la Entidad debe devolver a Oyón la suma ascendente a S/ 290,051.83 soles más intereses.

SEGUNDO: Declarar **INFUNDADA** la Segunda Pretensión de la demanda.

TERCERO: Declarar **INFUNDADA** la Tercera Pretensión de la demanda ordenando que cada parte asuma los costos efectuados en su defensa; y los costos comunes del arbitraje, deberán ser asumidos por ambas partes iguales, entendiéndose por comunes los honorarios del Tribunal y los gastos administrativos del Centro de Arbitraje, conforme lo indicado en el considerando 117".

(...)

En ese sentido, se cumplió a cabalidad con las formalidades exigidas en las normas antes citadas por lo que el Laudo Arbitral no se encuentra incurso en ninguna de las causales de anulación descritas en el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1071, razón por la cual esta Procuraduría Pública determinó no interponer demanda de anulación, al no existir causal que nos permita sustentar la anulación del referido Laudo en la vía judicial; precisando que, las mencionadas causales están taxativamente establecidas, las mismas que están referidas exclusivamente a cuestionar aspectos formales del proceso arbitral, más no cuestiones de fondo.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Asimismo, conforme al artículo 64° del Decreto Legislativo N° 1071, si cumplido el plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación del Laudo Arbitral o de algún recurso, ninguna de las partes comunica la formulación del recurso de anulación de laudo arbitral, se entiende que el laudo ha quedado consentido en sede arbitral, no resultando necesaria la emisión de una resolución de consentimiento, dado que este consentimiento opera vencido el plazo de veinte (20) días y por mandato legal; situación que se ha producido en el presente caso, toda vez que ninguna de las partes han comunicado la interposición de recurso de anulación ante el Poder Judicial, más aun teniendo en cuenta que el laudo arbitral en mención resulta parcialmente favorable para los intereses de la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 345-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 20 de octubre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, en virtud de los documentos remitidos por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, ha señalado que el fundamento de la reformulación de la Liquidación del Contrato N° 116-2017-MINAGRI-PSI referido a la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi - Santo Tomas C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyon - Lima", aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2019-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 05 de agosto de 2019, es el Laudo Arbitral de fecha 14 de mayo de 2021, resulta válido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071- Decreto legislativo que norma el Arbitraje, concordante con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que, considera que se debe continuar con el trámite administrativo de aprobación correspondiente;

Que, estando a la normativa precedentemente acotada, y conforme las conclusiones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la reformulación de la Liquidación Final del Contrato N° 116-2017-MINAGRI-PSI, derivado del Proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2017-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi - Santo Tomas C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyon - Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el especialista en supervisión y por el Coordinador Regional Sierra Azul, en consideración a la resolución del Laudo Arbitral (Expediente N° 580-2019-CCL);

Que, conforme lo expuesto, y teniendo en cuenta que la liquidación de un contrato de Ejecución de Obra es un proceso de cálculo técnico que tiene como finalidad determinar el costo total del mismo y su saldo económico, es procedente aprobar la reformulación de la Liquidación Final del Contrato N° 116-2017-MINAGRI-PSI, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 169-2019- MINAGRI-PSI/DIR de fecha 05 de agosto de 2019, a efectos de cerrar el expediente de contratación;

Con las visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reformulación de la Liquidación del Contrato N° 116-2017-MINAGRI-PSI, aprobada mediante Resolución Directoral N° 169-2019-MINAGRI-PSI-DIR, derivado del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2017-MINAGRI-PSI para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi - Santo Tomas C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyon – Lima" - SNIP N° 271919, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO OYON conformado por las empresas ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A. y CONSULTORES Y CONSTRUCTORA MARKA JIRKA E.I.R.L., conforme al anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, y determinándose lo siguiente:

- a) El costo final de obra ejecutada asciende al monto de **S/ 2'750,047.28** (Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Cuarenta y Siete con 28/100 soles).
- b) Saldo a favor del Contratista CONSORCIO OYON, por el monto ascendente al importe de **S/ 211,059.99** (Doscientos Once Mil Cincuenta y Nueve con 99/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración a pagar el saldo a favor del CONSORCIO OYON que se aprueba en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO OYON, conjuntamente con los documentos de sustento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ANEXO N° 01
VERIFICACION DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.)			
	Contrato Principal	2,066,986.75		
	Ppto Deductivo N° 01 Vinculante	-55,050.66		
	Ppto Deductivo N° 02 Vinculante	-451,404.44		
	Ppto Deductivo N° 03 Vinculante	-48,819.16		
	Ppto Deductivo N° 04 Vinculante	-12,890.43		
	Recalculo de cierre de adicionales	217.78		
	Diferencia Gastos Grales Variables	0.00		
	Diferencia Gastos Grales Fijos par Presupuestos Deductivos	0.00		
	Valorizaciones Ejecutadas	1,499,039.84	1,458,440.19	
	Ajuste por redondeos	-0.06		
SUB TOTAL	1,499,039.78	1,458,440.19	40,599.59	
2	DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES (SIN I.G.V.)			
	Ppto Adicional N° 01 (R.D.316-2018-MINAGRI-PSI)	105,444.66		
	Ppto Adicional N° 02 (R.D.327-2018-MINAGRI-PSI)	548,798.36		
	Ppto Adicional N° 03 (R.D.368-2018-MINAGRI-PSI)	23,162.05		
	Ppto Adicional N° 04 (R.D.392-2018-MINAGRI-PSI)	23,620.76		
	Valorizaciones Ejecutadas	701,025.83	693,243.96	
Ajustes por redondeos	0			
SUB TOTAL	701,025.83	693,243.96	7,781.87	
3	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV)			
	Del Contrato Principal	39,312.09		
	Ppto Adicional N° 01 (R.D.316-2018-MINAGRI-PSI)	4,323.23		
	Ppto Adicional N° 02 (R.D.327-2018-MINAGRI-PSI)	21,951.93		
	Ppto Adicional N° 03 (R.D.368-2018-MINAGRI-PSI)	1,250.75		
	Ppto Adicional N° 04 (R.D.392-2018-MINAGRI-PSI)	803.10		
	Deductivo que no corresponde por adelanto en materiales	0.00		
	Deductivos que no corresponden	0.00		
	Reajustes Ejecutados	67,641.10	0.00	
	Ajustes por redondeos	0.00		
SUB TOTAL	67,641.10	0.00	67,641.10	
4	DE LOS INTERESES (SIN IGV)			
	Del Contrato Principal	0.00	0.00	
	Reajustes Ejecutados	0.00	0.00	
	Interes Legales por Laudo Arbitral Expediente N°580-2019-CCL	5,442.79	0.00	
	Ajustes por redondeos	0.00	0.00	
SUB TOTAL	5,442.79	0.00	5,442.79	
5	DE LOS GASTOS GENERALES (Sin I.G.V.)			
	Reintegro de la Dif. Gastos Grales Fijos por Pptos. Deductivos del Ppto	5,330.09		
	Descuento o reintegro de Gastos Grales Variables pagados en Val de P	52,068.95		
	Mayores Gastos Generales por Ampliac. Plazo N° 01 y N° 02	0.00		
	Compensación por Tiempo de Servicios (Factor "F")	0.00		
	Compensación vacacional (Factor "V")	0.00		
	Gastos Generales ejecutados	57,399.04	0.00	
	Ajustes por redondeo	0.00	0.00	
SUB TOTAL	57,399.04	0.00	57,399.04	
COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV		2,330,548.54	2,151,684.15	178,864.39
6	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.)	269,827.16	262,519.23	
	DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES (SIN I.G.V.)	126,184.65	124,783.91	
	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV)	12,175.40		
	DE LOS INTERESES (SIN IGV)	979.70		
	DE LOS GASTOS GENERALES (Sin I.G.V.)	10,331.83	0.00	
	DEL ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	
	DEL ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	
SUB TOTAL	419,498.74	387,303.14	32,195.60	
COSTO FINAL DEL CONTRATO (Considerando IGV Total)		2,750,047.28	2,538,987.29	211,059.99
A	DE LAS AMORTIZACIONES			
	Anticipo otorgado	0.00	0.00	
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	Saldo a Favor del Contratista	0.00	0.00	0.00
B	DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS			
	Por atraso en la culminación de obra	0.00	0.00	
	Retención por Paco a Supervisión por atraso en terminación de obra.	0.00	0.00	0.00
C	DE LA RETENCION DEL FONDO DE GARANTIA			
	Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				211,059.99



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

